



ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En base a la "Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública con relación al proyecto de decreto por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA", y tras la eliminación de la figura del Trabajador Social de los Centros de Planificación Familiar (CPF) en dicho decreto, desde el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, queremos realizar las siguientes alegaciones:

En Extremadura existe una larga tradición, de más de 30 años, de trabajo de nuestro colectivo en los CPF. Los/as trabajadores sociales han estado y siguen estando presentes en los CPF, desarrollando funciones esenciales y aportando una perspectiva social al equipo en el abordaje y tratamiento de la problemática social asociada a embarazos no deseados, anticoncepción de urgencia, prevención de ITS, profilaxis, detección de VG, transexualidad, conductas sexuales de riesgo en adolescentes...

Es una plaza necesaria y con contenido suficiente como queda reflejado y patente en las funciones definidas en el Artículo 26.g del decreto al que nos referimos:

g) En las ZS en las que se ubique un CPF, realizar, además, las actividades sociosanitarias correspondientes a los servicios prestados por estas unidades:

- 1. Actividades individuales y grupales de promoción y prevención de embarazos no deseados.*
- 2. Información y apoyo a la mujer en la toma de decisiones respecto a una situación de embarazo no planificado.*
- 3. Asistencia, información y acompañamiento ante la demanda de Interrupción Voluntaria del Embarazo y seguimiento posterior en el marco de la legislación vigente.*



4. Actividades de promoción y prevención destinadas a reducir la morbimortalidad y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.

5. Actividades encaminadas a la detección precoz de la violencia de género, así como asesoramiento y derivación a servicios específicos de mujeres víctimas de violencia de género, ya sea esta física, psicológica o sexual.

6. Detección, información, orientación y asesoramiento en problemas relacionados con la identidad sexual / de género con el objetivo de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas y familias interesadas.

7. Educación sexual dirigida a grupos, con especial dedicación a adolescentes y mujeres.

En este artículo (26.g) aparecen las funciones anteriores, asociadas al Trabajador Social del Equipo de Atención Primaria, el cual tiene carga asistencial propia y suficiente, por lo que resultará imposible realizar también todas las funciones propias del Trabajador Social del CPF.

Si bien, como decimos, tradicionalmente, el trabajo social ha tenido su relevancia en los CPF, formando parte del equipo multidisciplinar para un abordaje integral y comunitario de las demandas, ahora, más que nunca, se hace imprescindible esta figura, ante el resurgir de nuevas realidades sociales y para atender las nuevas demandas emergentes que dan pie a nuevas vías de intervención (variedad de modelos familiares, coparentalidad, violencia de género, incremento de agresiones y abusos sexuales, embarazos no deseados en adolescentes, repunte en las ITS, VIH, identidad sexual y transexualidad...).

En el marco de la normativa* nacional y autonómica que pretende regular este abanico de situaciones, se pone de manifiesto la necesidad de un perfil profesional que pueda ofrecer información, acompañamiento y orientación en estos procesos, que conozca los recursos comunitarios e intervenga en la comunidad, funciones propias del trabajo social que se vienen desarrollando desde los CPF.

*Vease, entre otras:

- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (Capítulo I y Capítulo III), así como la reforma prevista de la misma.



Que hace hincapié en la necesidad ya detectada, de una educación sexual grupal, que ya se viene realizando desde los CPF, siendo ésta una de las funciones principales del Trabajador/a Social (TS), quien además organiza, gestiona y evalúa la actividad y sirve de nexo al CPF con los centros educativos .

La supresión de esta figura (TS del CPF) irá en detrimento del desarrollo de esta actividad comunitaria, tan necesaria y demandada por los centros educativos, AMPAS, centros de menores, centros residenciales de salud mental..., teniendo en cuenta la carga asistencial de los profesionales de los Equipos de Atención Primaria y en consecuencia, el escaso o nulo tiempo dedicado a la promoción de la salud y las acciones comunitarias.

- El procedimiento sanitario asistencial establecido por el Servicio Extremeño de Salud para la tramitación de la solicitud de Interrupción del Embarazo (IVE).

Donde vienen determinadas las funciones del TS del CPF en la tramitación de las IVES.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Siendo el COPF un servicio orientado a la atención de las mujeres principalmente y desde donde el TS lleva a cabo la detección, información, acompañamiento y derivación a los recursos comunitarios correspondientes en situaciones de VG.

- El proyecto de ley para la Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI y la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada vez hay más demandas de información y orientación a cerca de protocolos, recursos, relacionados con la vivencia personal de la sexualidad (especialmente en personas jóvenes y adolescentes)... se requieren una especialización y una actualización continua y el trabajador social en el contexto del CPF cumple las condiciones para hacer frente a estas nuevas demandas.

Por todo lo anterior, reivindicamos que se contemple, como se ha hecho hasta ahora, la figura del/la Trabajador Social del CPF. Se hace absolutamente necesario, en nuestros tiempos que quede regulada una oferta de educación sexual de calidad, viable, dotada de recursos y que no quede sujeta a la voluntariedad y/o disponibilidad de otros servicios.



Consideramos imprescindible que en los CPF continúe existiendo un equipo multidisciplinar y que el enfoque integral y comunitario que aporta actualmente el/la trabajador social no se pierda.

Por tanto, solicitamos que se incluya un artículo dentro de Título II, Capítulo II (De los Centros de Planificación Familiar) que podría ser redactado de la siguiente forma:

Funciones y Responsabilidades del Personal de Trabajo Social de los CPF

a) Atender los problemas sociosanitarios de la población asignada, contemplando los aspectos biopsicosociales y realizando las actividades sociales de protección, promoción, prevención, y diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de la mujer, en consonancia con la cartera de servicios de estas unidades:

1. Actividades individuales y grupales de promoción y prevención de embarazos no deseados.
2. Información y apoyo a la mujer en la toma de decisiones respecto a una situación de embarazo no planificado.
3. Asistencia, información y acompañamiento ante la demanda de Interrupción Voluntaria del Embarazo y seguimiento posterior en el marco de la legislación vigente.
4. Actividades de promoción y prevención destinadas a reducir la morbimortalidad y evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.
5. Actividades encaminadas a la detección precoz de la violencia de género, así como asesoramiento y derivación a servicios específicos de mujeres víctimas de violencia de género, ya sea esta física, psicológica o sexual.
6. Detección, información, orientación y asesoramiento en problemas relacionados con la identidad sexual / de género con el objetivo de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de las personas y familias interesadas.
7. Educación sexual dirigida a grupos, con especial dedicación a adolescentes y mujeres.
8. Tratar el malestar psicosocial de las pacientes y elaborar el plan de intervención en los casos que se consideren susceptibles de intervención.



- b) Prestar la atención social necesaria de forma presencial o no presencial por cuantas fórmulas se habiliten para la comunicación entre profesionales y pacientes.
- c) Coordinarse con el resto de los profesionales para la valoración de las pacientes colaborando con el equipo en la continuidad asistencial a través de la intervención social en los entornos familiares, las redes sociales de apoyo y la coordinación con los recursos comunitarios.
- d) Gestionar adecuadamente las agendas de trabajo, adaptándose a las necesidades concretas de la población adscrita y al trabajo en equipo.
- e) Cumplimentar todos los datos en la historia clínica digital de acuerdo a las normas establecidas, registrando adecuadamente en el sistema de información toda la actividad generada.
- f) Facilitar todos aquellos documentos o información que le sean requeridos por autoridades sanitarias, judiciales y administrativas con competencias en materia sociosanitaria.
- g) Trabajar coordinadamente con la Administración Sanitaria participando en la elaboración y/o actualización de programas o protocolos, cuando se les requiera.
- h) Participación y coordinación con la Red Social.
- i) Participar en las actividades preventivas y programas de promoción y de educación para la salud, fomentando la participación comunitaria y en todas aquellas actividades que permitan mejorar la autonomía en el cuidado de la salud y ayudar al paciente en la toma de decisiones.
- j) Participar en las reuniones a las que sean convocados por la Administración Sanitaria.
- k) Asumir la responsabilidad de la coordinación de aquellos programas o actividades que le sean asignados.
- l) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y autonomía del paciente.
- m) Participar en las actividades de docencia de pregrado y postgrado que se le encomienden, así como en la elaboración, realización y evaluación de los programas de formación continuada, docencia, investigación y calidad.



**Colegio Oficial de
Trabajo Social de Badajoz**

CIF: Q-0669007-G

- n) Cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno de la ZS.
- o) Aquellas otras funciones, acordes a su categoría y competencias profesionales, que no estén contempladas y les sean asignadas



Fdo: Rocío Contreras Fernández

Presidenta